

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00518-00

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se tiene notificado por conducta concluyente a Mario Rodríguez, pariente por línea materna de la NNA Laura Alejandra Cárdenas Rodríguez (c. digital 35), (art. 301-1 CGP).

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP, se señala el día 30 del mes de noviembre del año 2022, a la hora de las 8:30 a.m., a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda y con el descorrimento de las excepciones (c. digital 2, los Fls. 230 a 236 del c. digital 29 y c. digitales 29.1 a 29.3).

Se niegan las testimoniales de María Angélica Rodríguez Pacheco, Paula Ximena Sossa Castañeda, Samuel Camilo Plazas Rodríguez y Daniela Andrea Yepes Rodríguez en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art. 212 CGP).

DEL DEMANDADO

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda (Fl. 203 210 c. digital 25 y el c. digitales 26 a 26.7).

DE OFICIO

Entrevista: En virtud de lo autorizado por el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, a cargo de la Asistente Social del despacho se ordena la entrevista a la NNA Laura Alejandra Cárdenas Rodríguez y para el efecto se fija el día **23** del mes de **noviembre** del año **2022** a las **09:00 am**. Se requiere a la profesional para que rinda concepto detallado sobre el particular, tenga en cuenta la información patente en cuaderno digital 30.

Testimoniales: Para mejor proveer y como quiera que, en las actuaciones obra información respecto de Samuel Camilo Plazas Rodríguez y Daniela Andrea Yepes Rodríguez, con base en la autorización del artículo 170 CGP, se decreta su declaración. Secretaría cite a los declarantes (Fl. 241 c. digital 29).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 182 FECHA 15 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07637fcd4a57a9766b0c2f523d50ab0007bfaa93fca516df2c8cb1c4ef2870b2**

Documento generado en 11/11/2022 03:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>